

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINRÁ COMO “EL COMECYT” REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REPRESENTADA POR EL C. RAÚL SEGURA CRUZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO” Y COMO RESPONSABLE TÉCNICO, ASÍ COMO POR LA C. MIRIAM PATRICIA VELÁZQUEZ SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE PROYECTOS Y COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 31 de mayo de 2016, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” las Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT” en fecha 10 de junio de 2016, publicó la Convocatoria 2016 del “Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México”, en lo sucesivo “LA CONVOCATORIA”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y “LA CONVOCATORIA”, mediante oficio número 203G12000/380/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT”, notificó la autorización de la canalización de recursos a favor

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

de "EL SUJETO DE APOYO", por un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para el desarrollo del proyecto denominado: "Reciclaje Químico de alta eficiencia de Polietilentereftalato (PET) para su uso en la fabricación de Resinas Poliéster Insaturado y Materiales compuestos", con Clave SEI-01-09-2016, en lo sucesivo "EL PROYECTO", y consta en el Acta de la Comisión Evaluadora segunda etapa de "LA CONVOCATORIA" de fecha 06 de septiembre del año 2016.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, números. 103 y 198, 2º y

ELIMINADO: Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

3er piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México. Código Postal 50010.

## II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que el C. Raúl Segura Cruz es una persona física con actividad empresarial.
2. Que el C. Raúl Segura Cruz en su carácter de propietario cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
3. Que tiene como principal actividad económica la de Laboratorio de pruebas y servicios de investigación y desarrollo de ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado.
4. Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2016/17764, de fecha 24 de agosto de 2016.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es SECR7406023UA y realiza sus actividades, señaladas en el numeral 3 de las presentes declaraciones y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Fuentes de Saturno 207, Colonia Infonavit San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52159.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

## CLAUSTRAS:

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio de asignación de recursos consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Reciclaje Químico de alta eficiencia de Polietilentereftalato (PET) para su uso en la fabricación de Resinas Poliéster Insaturado y Materiales compuestos", con Clave SEI-01-09-2016, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por “EL SUJETO DE APOYO”.

## SEGUNDA. DESARROLLO DE “EL PROYECTO”

“EL SUJETO DE APOYO”, desarrollará “EL PROYECTO” conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 (PLAN DE TRABAJO) y 2 (PRESUPUESTO), los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

## TERCERA. APOYO

“EL COMECYT” aportará a “EL SUJETO DE APOYO”, los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento legal, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de “EL SUJETO DE APOYO”, aperturada por este única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación del apoyo, “EL SUJETO DE APOYO” entregará a “EL COMECYT”, la factura o las facturas que cumplan con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, correspondientes a cada una de las ministraciones y por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado: “Reciclaje Químico de alta eficiencia de Polietilentereftalato (PET) para su uso en la fabricación de Resinas Poliéster Insaturado y Materiales compuestos”, de la Convocatoria 2016 del Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

En este sentido “EL SUJETO DE APOYO” manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos en la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que otorgará “EL COMECYT” y que los mismos serán suficientes para la correcta ejecución de “EL PROYECTO”.

## CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente a la cantidad de \$70.000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMECYT” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “EL SUJETO DE APOYO” deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México, en el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos, base novena de “LA CONVOCATORIA” y demás disposiciones aplicables.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A la firma del presente convenio “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar el apoyo económico a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a “EL SUJETO DE APOYO”, el cual será destinado para la realización de “EL PROYECTO”.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a “EL SUJETO DE APOYO”, sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y “LA CONVOCATORIA”; así como en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

#### SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”

A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- a) Cumplir con lo estipulado en “LA CONVOCATORIA” y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, para desarrollar “EL PROYECTO”, conforme a los ANEXOS 1 Y 2 que forman parte de este convenio.
- b) Desarrollar y ejecutar “EL PROYECTO”, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto, contenidos en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar y ejecutar “EL PROYECTO” de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar al término de cada etapa los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE de “EL PROYECTO”, así como el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio del apoyo respecto de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, y en los numerales 7, 14 y 15 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- e) En caso de que “EL SUJETO DE APOYO” no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera de presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de que concluya “EL PROYECTO”.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por “EL COMECYT” o por las instancias revisoras que correspondan.

#### SÉPTIMA. RESPONSABLES

EL SUJETO DE APOYO”, designa a el C. Raúl Segura Cruz, quien ocupa el cargo de Propietario, y como Responsable Técnico de “EL PROYECTO”, quien será el enlace institucional con “EL COMECYT”, y coordinará el desarrollo de “EL PROYECTO” además elaborará y presentará los REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa presentará el INFORME

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

FINAL y cumplirá las demás funciones establecidas en el numeral 17.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL SUJETO DE APOYO", designa a la C. Miriam Patricia Velázquez Sandoval, quien ocupa el cargo de Administrador de Proyectos, y como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT", y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO", y cumplirá con las demás funciones establecidas en el numeral 17.3 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" decida sustituir a alguno de los responsables de "EL PROYECTO" por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 (OCHO) días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las mismas, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

"EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa de "EL PROYECTO" y dentro de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial el REPORTE TÉCNICO y REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO", presentará, a través del Propietario, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de “EL PROYECTO”.

Asimismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de “EL COMECYT” a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXOS 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de “EL PROYECTO”, y evaluados de manera favorable los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a “EL SUJETO DE APOYO” un INFORME FINAL sobre los resultados de “EL PROYECTO”, así como la presentación de los mismos, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le notificará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en los numerales 14.2 y 15 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Una vez entregado el INFORME FINAL y realizada su presentación el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a “EL SUJETO DE APOYO”, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el “EL COMECYT”, en consecuencia, por ningún motivo se considerará a este como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que “EL COMECYT” queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento de los recursos económicos a “EL SUJETO DE APOYO”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa mas no limitativa, a continuación, se señalan:

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

- a) Destine el apoyo canalizado por “EL COMECYT”, con finalidades distintas a la realización directa de “EL PROYECTO”.
- b) No presente los reportes técnicos y financieros de avance y el informe final, que no los entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “EL PROYECTO”.
- d) El estado de “EL PROYECTO” no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros de avance, hasta ese momento presentados o bien con el reporte final.
- e) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para “EL PROYECTO”, cuando le sea expresamente requerido por “EL COMECYT”.
- f) Proporcione información falsa.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Cuando “EL COMECYT” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a “EL SUJETO DE APOYO”, la devolución de la totalidad del apoyo otorgado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que “EL COMECYT” le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a “EL SUJETO DE APOYO”, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO”, deberá reembolsar a “EL COMECYT” el remanente de los recursos económicos que en su caso no hayan sido ejercidos ni comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de qué. “EL COMECYT”, solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

## DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

## DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 08 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

## DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación; en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

ELIMINADO:  
Rúbricas de dos personas físicas una en su carácter de propietario y responsable técnico y la otra en su carácter de responsable de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL COMECYT"



---

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL



---

LIC. CANDY HERRERA RAMOS  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR "EL SUJETO DE APOYO"

ELIMINADO: firma de persona física con actividad empresarial en su carácter de propietario y responsable técnico. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.

RAÚL SEGURA CRUZ  
PROPIETARIO  
Y COMO RESPONSABLE  
TÉCNICO DE "EL PROYECTO"

ELIMINADO: firma de persona física en su carácter de responsable administrativo. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.

---

MIRIAM PATRICIA  
VELÁZQUEZ SANDOVAL  
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS Y  
COMO RESPONSABLE  
ADMINISTRATIVO DE  
"EL PROYECTO"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL C. RAÚL SEGURA CRUZ, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016. CONSTE.

.....